

# UEA Centro Universitario REGLAMENTO INTERNO DE ALUMNOS

#### TITULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observación general para toda persona que requiera los servicios con que cuenta la sociedad civil denominada UEA CENTRO UNIVERSITARIO teniendo fundamento en las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1° y 3° Fracciones I, II, III, IV, VI y VII. Estableciéndose en el mismo que toda persona que obtenga el servicio de esta sociedad, se le denominará educando, quien procederá a la lectura, observancia y acatamiento de las disposiciones aquí contenidas, así como de aquellas normas, acuerdo con validez oficial, según sea el caso de nivel educativo a Ingresar a estudiar, circulares u otras de carácter informativo que se establezcan por esta Institución Educativa en Pro de la educación, lineamientos disciplinarios, procedimientos administrativos para con el educando y de participación tanto social como de desarrollo profesional y personal.

#### TITULO SEGUNDO.-DE LA INSCRIPCION Y REINSCRIPCION.

#### DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCION.

Artículo 2. Los aspirantes de primer Ingreso o reingreso, deberán cubrir como requisito para su Inscripción:

- a) Comprobar a satisfacción de la Institución la terminación de los estudios de primaria, secundaria o bachillerato según sea el caso.
- b) Llenar la forma de Inscripción correspondiente, en caso de menores de edad, está será avalada, por el padre o tutor, debiendo contener en cualquier circunstancia, datos de Identificación, localización y medio de comunicación personal.
- c) Complementar la documentación respectiva indicada en el Fichero de inscripción de UEA CENTRO UNIVERSITARIO, así como la documentación requerida por la Autoridad Educativa Superior correspondiente, acorde al nivel de estudios o grado escolar, haciendo la entrega completamente al personal autorizado por UEA CENTRO UNIVERSITARIO para ello, en fecha y hora hábil que así se señale y en base al Calendario Escolar vigente u ordenado.
- d) Entregar demás material o información solicitada por UEA CENTRO UNIVERSITARIO, según se indique en información previa adicional.
- e) Haber sido aprobada su solicitud de admisión como educando por la autoridad respectiva de UEA CENTRO UNIVERSITARIO
- f) Suscribir el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, Reglamento y el Pagaré causal.
  - OJO: no negociable correspondiente, que ampara el costo total de periodo escolar respectivo y obligatorio de UEA CENTRO UNIVERSITARIO en brindar el servicio educativo convenido.
- g) Los requisitos indispensables para el registro de ingreso, son los siguientes:

### Para Licenciatura:

- Original y 3 copias fotostáticas c/u.
- o Acta de Nacimiento reciente o de expedición máximo de tres meses
- o Certificado de bachillerato (solo de los Centros Escolares que no valida la UDG, requieren la legalización)
- 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro de estudio
- o CURP
- o Comprobante de domicilio

# Para Bachillerato Gral. por Competencias:

Original y 3 copias fotostáticas c/u.

- Acta de Nacimiento reciente o de expedición máximo de tres meses.
- Certificado de Secundaria. El cual no debe rebasar la fecha de expedición a la fecha de inicio del calendario escolar correspondiente.
- o 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro de estudio
- o CURF
- o Comprobante de domicilio

Artículo 3. Es Obligatorio y Responsabilidad única y exclusiva del solicitante o educando, entregar la documentación requerida debidamente complementada dentro de los plazos fijados por UEA CENTRO UNIVERSITARIO los que señale para tal efecto la Autoridad Superior Educativa, entendiéndose como tal a la Universidad de Guadalajara, o que se comprende por su sigla UDG, para la impartición de enseñanza en sus diversos niveles en los establecimientos de UEA CENTRO UNIVERSITARIO; desligándose esta, de cualquier responsabilidad o circunstancia de Incumplimiento o falta de acatamiento a lo indicado. Dicha documentación será recibida por personal calificado y autorizado por UEA CENTRO UNIVERSITARIO entregando un documento de recepción de la misma al educando y obligándose éste a conservarlo como comprobante para cualquier aclaración o reclamación futura. Tal documentación será remitida a su vez a la Autoridad Educativa correspondiente. Cualquier observación a la presente que hagan dichas Instituciones, se hará saber al educando la fundamentación y motivación que opere a la circunstancia. En caso de detectarse documentos apócrifos será causal de baja anulándose automáticamente los ciclos cursados así como de denuncia a las autoridades correspondientes.



Artículo 3.1. UEA CENTRO UNIVERSITARIO no se hace responsable en la negativa que haga la respectiva Autoridad Superior Educativa, en el análisis y determinación que realice en la documentación entregada para ser considerado como educando de UEA CENTRO UNIVERSITARIO y en la dilación de tal acuerdo.

#### DISPOSICIONES PARA LA REINSCRIPCION

- Artículo 4. Para llevar a cabo la Reinscripción a UEA CENTRO UNIVERSITARIO, deberá llenar la forma respectiva de re-inscripción, actualizar los documentos de su expediente de su inscripción inicial, no adeudar cantidad alguna de cualquier concepto y sujetarse a lo dispuesto en este reglamento. En caso de adeudo deberá hacer el pago respectivo con la suma de una sobrecuota de colegiatura consistente en un 10 % más de su colegiatura y aportaciones mensuales, pagaderos posteriormente al día 10 de cada mes.
- **Artículo 5.** Pagar la cuota, reinscripción y demás gastos correspondientes y vigente en el periodo escolar contratado y acorde al nivel de estudios respectivo, en el plazo señalado para ello por **UEA CENTRO UNIVERSITARIO**, el incumplimiento que realice el educando al presente artículo, no releva a la Institución de la obligación de tenerlo registrado como vigente en su padrón de alumnos. Las cantidades serán fijadas en lugares visibles de cada establecimiento.
- Artículo 6. La Institución se reserva el derecho de Reinscripción en caso de alumnos que:
  - a) Tengan un porcentaje alto (arriba del 35%) de inasistencia a clases.
  - b) Acrediten bajo rendimiento escolar o no tengan acreditado satisfactoriamente alguna o varias materias.
  - c) No hubieren cumplido con los estatutos de este Reglamento.
  - d) Observen mala conducta, falta de disciplina, por conflictos o problemáticos e inconvenientes para el desarrollo de actividades Educativas y de aprendizaje a la Institución.
- Artículo 7. En cada reinscripción, el alumno deberá actualizar su fichero de reinscripción, contrato y datos generales correspondientes para el periodo a cursar.
- Artículo 8. En caso de haber presentado baja voluntaria ante UEA CENTRO UNIVERSITARIO, será registrado sólo con trámite oportuno de Inscripción UEA CENTRO UNIVERSITARIOy nuevamente cubriendo los requisitos como REINGRESO O a grado superior según sea el caso.
  - Artículo 8.1. El educando al momento de su inscripción visualizara y acatara los lineamientos Institucionales, políticas y formalidades para cualquier acto o evento social que celebre UEA CENTRO UNIVERSITARIO y tomará participación en aquellos que se requiera de su asistencia y del principio de solidaridad.
  - **Artículo 8.2** La institución se reservará el derecho de RE-INSCRIPCIÓN al siguiente ciclo escolar a los alumnos que muestren conductas inapropiadas, incumplimientos académicos ó limitación de tipo psicológico, psiquiátrico, problemas de personalidad o limitación económica, todo lo anterior después de la valoración o evaluación determinada por el Consejo Académico –Administrativo.

## TITULO TERCERO.-EQUIVALENCIA, REVALIDACION Y ACREDITACIONES

- Artículo 9. En Equivalencias, Acreditaciones o Revalidaciones, UEA CENTRO UNIVERSITARIO se encargará de llevarlos a cabo ante las autoridades, de Educación Media Superior o Superior Correspondientes según sea el caso, Equivalencias de Estudios Extranjeros al Nacional Vigente, el educando podrá realizar directamente su trámite ante la Autoridad respectiva correspondientes en caso de solicitar que lo lleve a cabo UEA CENTRO UNIVERSITARIO, y su ubicación quedará sujeta a la resolución que se emita a través del dictamen de la Dependencia Oficial.
- **Artículo 10.** Acreditaciones, para el caso de ser materias del mismo plan de estudios, deberá entregar el certificado parcial original y documentos de Inscripción, dándosele la oficialidad a su registro según lo determine la autoridad correspondiente, quedando sujeto su ubicación al grado que esta determine y para casos de alumnos irregulares se determinarán las materias que deberá cursar según se indique en el dictamen de resolución oficial.
- Artículo 11. Permisos, Los alumnos de sistema escolarizado que por motivos personales tuvieren que interrumpir parcialmente sus estudios deberán solicitar por escrito al departamento de Bajas el período de ausencia, mismo que no podrá ser mayor a un año consecutivo a partir del mismo; debiendo refrendarlo además por semestre y dejar cubierto el gasto académico administrativo y Reinscripción correspondiente al o los periodos solicitados. En caso de no dar aviso de la ausencia provisional y de no haber notificado al departamento de bajas, se le cobrara el monto de las gestiones que resulten durante los ciclos escolares transcurridos así como de las mensualidades correspondientes del semestre inconcluso.

TITULO CUARTO.-ASPECTO ACADÉMICO ADMINISTRATIVO.



Artículo 12. El alumno deberá presentar sus evaluaciones en las fechas establecidas por UEA CENTRO UNIVERSITARIO pre-establecida para así obtener el registro de calificaciones parciales, promedios semestrales, siendo su deber, informarse de avisos, normas, acuerdos, circulares o cualquier otra de carácter informativo que se efectué en la Institución; debiendo acatar las disposiciones establecidas para la realización de exámenes parciales, ordinarios y, o extraordinarios, según corresponda, así como acatando las políticas de aplicación de examen en la hoja oficial de examen, que expide administración. Cualquier examen realizado sin la propia hoja de examen oficial correspondiente no será reconocido como examen presentado y no se asentará calificación obteniendo así en registro SD.

El extravío del recibo de pago original generará la necesidad de realizar el pago por no poder demostrar el depósito de su pago bancario quedando el educando obligado a conservar todos sus comprobantes de pago correspondientes a su vigencia como alumno.

Así mismo se le notifica que su evaluación es continua e integral por lo que se considerará para promedio además de exámenes escritos, asistencias, participaciones, trabajos, investigaciones y lo que se determine como norma técnico pedagógica para cada una de sus materias así mismo, la calificación que resulte será la final o definitiva, misma es el producto que resulte de la evaluación continua.

- **Artículo 13.** Se otorga una ponderación del 40% de la calificación definitiva del ordinario, en caso de ser menor de 60, la cual la sumatoria a la ponderación del 80% de la calificación de extraordinario, y será la que resulte de la sumatoria de ambas ponderaciones como la calificación definitiva o final del extraordinario.
- Artículo 14. Solo se aplicara el artículo anterior al alumno que cumpla con el 75% de asistencia, fuera de ese rango solo se considera la ponderación del 80% de la calificación final resulte del extraordinario.
- Artículo 15. Es responsabilidad del educando la obtención de útiles escolares, material y equipo necesario para el curso y desarrollo del aprendizaje de las materias correspondientes al nivel de estudios inscrito, para un óptimo aprovechamiento de estudios.
- Artículo 16. Todas las materias de regularización quedaran sujetas al programa que UEA CENTRO UNIVERSITARIO designe para su aprobación.
- Artículo 17. Los educandos que se inscriban al programa de UEA CENTRO UNIVERSITARIO, estarán sujetos al reglamento que este Instituto imponga, además de los lineamientos que las Autoridades Superiores Educativas correspondientes aplique.
- **Artículo 18.** Todo educando de **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** es su deber, el participar en las actividades académicas complementarias o extracurriculares que la institución realice; así como participar en la aportación económica necesaria para realizar los eventos culturales, sociales y deportivos que se programaren como actividades complementarias para su formación, convivencia y desarrollo individual y social, contemplando así en pro de la educación, interacción personal y de lo consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se tomará en cuenta en las ponderaciones de calificaciones.
- Artículo 19. Como una política Institucional queda a todo alumno de último grado escolar el participar en el evento de graduación, el cual consistirá en el acto académico con presentación de toga y birrete, costo de diploma, fotografía del evento y otros que la institución organizara con motivo de la graduación de generación, así como cubrir los gastos inherentes al evento y costear la cuota que corresponda, misma que será fijada en lugar visible del Establecimiento. Por lo anterior queda condicionada la entrega de documentación para el alumno al cumplimento del pago de evento de graduación así como de sus colegiaturas.
- Artículo 20. UEA CENTRO UNIVERSITARIO se deslinda de la responsabilidad de los grupos, que por bajas de los mismos alumnos provoquen inestabilidad en los grados. Dando como opción el incorporarse a otros salones del mismo grado de diferente horario y/o plantel.
- Artículo 21. El alumno perderá derecho a examen ordinario o extraordinario por exceso de faltas acumuladas, si excede del 35 % de inasistencias durante el ciclo escolar semestral, tal y como lo estipula la normatividad correspondiente de la Autoridad Superior Educativa. Las inasistencias a clases se justificaran únicamente por causas de enfermedad, siempre y cuando el alumno presente incapacidad medica oficial, teniendo para comprobarlas, 48 horas después de su reincorporación a clases.
- **Artículo 22.** Los exámenes extraordinarios tendrán para su aplicación un costo adicional, así como la expedición de diversas constancias y certificados, cantidades mismas que serán fijadas en lugar visible de cada establecimiento de respectivo e informadas de estas, por personal calificado y autorizado para ello en el periodo escolar vigente.
- Artículo 23. Para poder presentar exámenes tanto parciales como extraordinarios, el alumno deberá estar al corriente de pagos y aportaciones, incluso en su caso, de intereses devengados por concepto de mora.
- **Artículo 24.** Será obligatoria la presencia, del educando en fecha y hora establecida, para asentar registro de calificaciones; de lo contrario será acreedor a la circunstancia denominada "Sin derecho", anulando el promedio que tuviera asignado.
- Artículo 25. No serán validas las asistencias en forma extraoficial, solo serán acreedores a las mismas, los alumnos que aparezcan en listas oficiales del plantel correspondientes en que efectúan sus estudios.
- Artículo 26. Los alumnos deberán aprobar 80% de los créditos o de las materias de los cursos para acreditar el grado correspondiente.
- **Artículo 27.** Los alumnos de Licenciatura y Bachillerato incorporado a UDG, podrán realizar únicamente hasta el 40% de exámenes extraordinarios de las materias del grado correspondiente. El alumno que rebase el porcentaje de exámenes de extraordinario, mencionado en el artículo anterior, quedara retenido, por lo que estará como categoría de repetidor del semestre correspondiente.



Artículo 28. La certificación de grados es de forma vinculada a las Autoridades Superiores Educativas, por lo que UEA CENTRO UNIVERSITARIO no se encuentra en la posibilidad de hacer entregas propiamente, sino por dichas autoridades correspondientes.

#### TITULO QUINTO.-DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

#### **DERECHOS**

- Artículo 29. Recibir enseñanza de acuerdo con los planes y programas oficiales vigentes.
- Artículo 30. Recibir enseñanza integral: Cognitiva, formativa y social con calidad humana.
- Artículo 31. Tener acceso a resultados en calificaciones y a recibir informes académicos y/o administrativos que requiera.
- Artículo 32. Acceso a uso de laboratorios, salas de lectura y áreas de descanso cuando lo requiera con la supervisión necesaria y en los horarios previstos por la institución.
- Artículo 33. Recibir los servicios ofrecidos.
- Artículo 34. Tener trato y participación con igualdad y sin distinciones.
- Artículo 35. Expresarse libremente sin afectar a compañeros, maestros o a la Institución, quedando el decoro y respeto debido sin interrumpir labores escolares.
- Artículo 36. Obtener documento que avale los estudios realizados en nuestra Institución recibiendo certificado que corresponda a su totalidad o parcialidad acorde a haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos para cada caso.

#### **OBLIGACIONES**

- Artículo 37. La participación del educando en su formación educativa, implicara el dialogo primordialmente, de manera responsable y respetuosa ya que así se enriquecerá este y facilitara la convivencia del educando y la del programa de trabajo de las instancias del plantel.
- Artículo 38. La convivencia y participación de los educandos, como base formativa de su educación, tendera a evitar lesionar el respeto a los demás y deterioro de los valores de la sociedad y de la Institución
- **Artículo 39.** Los educandos participaran en actividades extracurriculares del plantel educativo, debiendo de este modo, respetar el orden y lugar en que las desarrollen con el propósito de que estas no interfieran con las actividades académicas nórmales en la institución y dañen a los miembros de la comunidad estudiantil, siendo aprobadas por el coordinador del plantel educativo correspondiente y/o por el consejo general académico administrativo . Todo alumno con beca total o parcial, otorgada por **UEA CENTRO UNIVERSITARIO**, se compromete en realizar con mayor desempeño, ejemplo, participación y colaboración en las actividades, deberes, obligaciones y lineamientos enunciados en este reglamento u otros que señalen las Autoridades Superiores Educativas en pro de la Educación, convivencia, desarrollo y mejoras educativas.
- **Artículo 40.** La Institución no reconocerá a ninguna sociedad de alumnos o agrupaciones académicas, sin que sea previamente acordada por la Institución y que de haber sido autorizado su plan de trabajo, políticas, previamente preestablecidas para su cumplimiento, estas Sociedades de los educandos no podrán tener ninguna clase de vínculo con partido político alguno.
- Artículo 41. Para que las sociedades conformadas por los alumnos, sean reconocidas por el Consejo General Académico Administrativo, este aprobara que se encuentren o no reconocidas las agrupaciones de alumnos que se formen u organicen para propósitos predeterminados, quedando reservada la aceptación de cada uno de sus miembros o revocada por el consejo, quien cuidara que las acciones de estas agrupaciones se basen en un bien común, evitando cualquier perjuicio Institucional; debiendo existir acuerdo de aceptación y/o reconocimiento de legitimidad por parte del Consejo General Académico Administrativo.

#### TITULO SEXTO.-INDISCIPLINA Y BAJAS

- Artículo 42. El educando deberá contribuir y mantener el orden y limpieza de las instalaciones educativas donde lleva a cabo su formación académica.
- Artículo 43. Los educandos efectuaran el pago en su totalidad correspondiente por cualquier daño, perjuicio y, o menoscabo ocasionado a la Institución, en sus bienes, patrimonios, y/o posesiones, teniendo que pagar el monto necesario para la reposición del bien dañado con las mismas



características, calidad, funcionalidad y bajo la cotización que **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** haya conseguido. En caso de que **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** no logre descubrir el educando que causó el daño físico del bien de **UEA CENTRO UNIVERSITARIO**, se sujetará al criterio del coordinador y docentes responsables para determinar si el daño fue causado por un grupo específico. En caso de ser así se cargará el monto del daño al grupo en general repartiéndose en montos iguales según el número de educandos. En caso que se considere que el daño pudo haber sido causado por algún educando de cualquier grado sin tener un grupo específico señalado, se cargará dividido en montos iguales al total de la población escolar del turno en el plantel que corresponde. Los daños morales a reparar, cubrir o liquidar, serán considerados en base a la resolución judicial que emita la autoridad judicial correspondiente. Circunstancias que quedaran asentadas en el expediente personal que obre en el archivo de **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** El educando quedará sujeto a consideración del consejo académico administrativo para determinar si continúa en **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** o se considera que el daño físico o moral es suficiente para causar baja. En caso de determinar su baja el pago del daño es obligatorio para entrega de sus documentos.

**Artículo 44.** Está prohibida la venta, así como también el introducir, ingerir o consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes, dentro o en alrededores de los establecimientos de la Institución, así como el acudir a la misma bajo sus efectos, o de alguna droga o substancia psicotrópica no prescrita por facultativo, en caso de incurrir en ello, se dará por rescindido el contrato de prestación de servicios educativos. El educando será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

Artículo 45. El educando deberá tener conocimiento de los lineamientos aquí establecidos acatándolos en la forma correspondiente, siendo ejemplo de ello y haciendo que se cumpla por los demás educandos.

Artículo 46. El educando liquidará en el plazo y forma establecidos por UEA CENTRO UNIVERSITARIO de los pagos por concepto de colegiaturas, cuotas correspondientes, trámites de documentaciones, u otros conceptos indicados, mismos que se encontrarán fijadas las cantidades ciertas y determinadas en lugar visible de cada establecimiento, así como de aquellos señalados en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, independientemente de desear darse de baja voluntariamente el educando de UEA CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 47. Sólo podrá concederse la baja del educando en una materia o curso previamente indicado, con la aprobación del Consejo Académico Administrativo, concurriendo para ello la no existencia de adeudo alguno y previa solicitud de baja formulada a través del formato correspondiente emitido por el departamento de baias.

Artículo 47.1 El educando deberá acudir al departamento de bajas en el plantel de Chapultepec para el trámite, atendiendo su oficio de baja sellado y firmado por el departamento de bajas, de lo contrario la baja no es oficial y el adeudo incrementará según se devenguen el número de meses por no reportar su baja en tiempo y forma al departamento de bajas. El aviso de su baja al plantel no será reconocido mientras no exista el registro en el departamento de bajas.

Artículo 48. El abandono o falta de asistencia a clases por el educando, bajo ningún motivo o circunstancia se considerarán como baja, quedando vigentes, los derechos correspondientes y las obligaciones respectivas para con **UEA CENTRO UNIVERSITARIO**, debiendo cubrir los pagos procedentes al servicio devengado por el periodo de estudios contratados.

Artículo 49. UEA CENTRO UNIVERSITARIO se reserva el derecho de dar de baja al educando que rompa con las normas establecidas en la presente Reglamento o en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos respectivo. El alumno en calidad de Becado que efectúe actos, hechos o de ejemplos contrarios a este reglamento y lineamientos de esta Institución Educativa, así como lo establecido en el artículo 39 del presente, y demás relativo y aplicables, se procederá a cancelar su beca total o parcial otorgada por esta Institución, y en su caso la baja definitiva o temporal, en la cual la resolución que recaiga no operará recurso alguno. Lo descrito en la presente se llevará a cabo, previa comprobación de responsabilidades de tales actos.

**Artículo 50.** La baja del educando en forma temporal o definitiva en la Institución, deberá solicitarse por escrito con 30 días de anticipación con las motivaciones que ello originó o las circunstancias por las que así se decide, quedando a criterio del Consejo General Académico Administrativo, su aprobación, misma que de ser aceptada por dicho órgano, se le notificará por escrito al solicitante y sólo a partir de este momento se ordenará la suspensión de los pagos respectivos, debiendo dejar saldado el total de sus adeudos a esta fecha.

**Artículo 51.** Todo alumno que abandona el curso o estudios respectivos de manera total o parcial sin haber solicitado previamente y obtener por escrito su baja temporal o definitiva, será dado de baja del curso o en las materias respectivas, debiendo cumplir además en el pago de la totalidad del semestre o ciclo que haya contratado o en que se estuviere efectuando estudios.

Artículo 52. Será motivo de suspensión temporal o baja, el incumplimiento de los pagos de colegiaturas en las condiciones y periodos de tiempo fijados por UEA CENTRO UNIVERSITARIO y así acordados en el contrato de prestación de servicios educativos.

### ATRIBUCIONES DE LOS CORDINADORES EN TORNO A LA DISCIPLINA

Artículo 53. El Coordinador del plantel educativo correspondiente, es responsable y el autorizado de mantener la disciplina dentro del programa que coordina y demás servicios académicos que tenga a su cargo.

Además deberá atender las denuncias de comportamiento indebido o actos futuros, realizados o por realizar por cualquier miembro de la comunidad Universitaria que dañen a la Institución, ponga en peligro, en duda el servicio que brinda o cualquier otra forma de similar índole, e inclusive de aquello que repercuta o tenga fin en los miembros que la integran.

Artículo 54. Se considerarán como comportamiento indebido y sujetos a sanción previa comprobación de la responsabilidad inherente, los actos de



uno o varios alumnos que en forma individual o colectiva incurran, realicen o pretendan ejecutar en los siguientes supuestos:

- a) Comportamiento que resulte del Incumplimiento de las disposiciones académicas, disciplinarias y de convivencia
- b) Realizar actos o llevar a cabo conductas en perjuicio de la Institución.
- c) El Promover conflictos, disturbios, alteración del orden interno mediante la agrupación o manipulación de uno o varios grupos de educandos o personas ajenas a **UEA CENTRO UNIVERSITARIO**, ya siendo ello por sí mismo a través de medios de comunicación en los cuales resulte daño y perjuicio a **UEA CENTRO UNIVERSITARIO**, en forma económica, moral o en duda del servicio que se brinda al público en general.

#### ATRIBUCIONES DE LOS DOSCENTES EN TORNO A LA DISCIPLINA

Artículo 55. El docente es completamente responsable de mantener la disciplina dentro del aula, tendrá la capacidad y autoridad suficiente para el desarrollo de su cátedra.

Artículo 56. Cuando el docente considere que la conducta de un educando no es o no debiera ser la correcta en un aula educativa; si así lo amerite el caso, éste deberá acudir con el Coordinador del plantel correspondiente para exponerle el caso o la problemática con el educando.

#### ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL ACADÉMICO ADMINISTRATIVO EN TORNO A LA DISCIPLINA

Articulo 57. El Consejo General Académico Administrativo, tal como se establece en el Acta de Asamblea correspondiente: tiene la facultad de, atender el desempeño disciplinario y académico del educando, Imponiendo así las sanciones referidas en el artículo 43 del presente reglamento. Así mismo, el Consejo General, podrá dar de baja temporal o definitivamente de la Institución, al alumno que así lo amerite.

#### DE LAS SANCIONES POR COMPORTAMIENTO INDEBIDO

Artículo 58. El carácter de las sanciones en UEA CENTRO UNIVERSITARIO, dependerá o estará determinado por la índole de la falta, y el organismo encargado de aplicarlas será el Consejo General Académico Administrativo, la sanción que éste imponga, deberá ser acatada en forma íntegra, por el alumno que infringió la falta correspondiente.

Artículo 59. Las sanciones que se Impongan a los educandos por comportamiento indebido en perjuicio de la Institución y sus miembros podrá ser las que a continuación se señalan:

- a) Sanción correctiva escrita en carácter de prevención
- b) Baja temporal del alumno de sus actividades académicas
- c) Baja definitiva de la Institución
- d) Reparación de los daños causados

### TITULO SEPTIMO.-PAGO

Artículo 60. El educando en su Ingreso a UEA CENTRO UNIVERSITARIO cubrirá el Importe de la admisión, mensualidad respectiva y demás pagos correspondientes que se indiquen y/o que se fijen en lugar visible de cada establecimiento de UI INTERNACIONA AC, quedando obligado a pagar el periodo consumido y contratado, independientemente de cualquiera que fuese su duración y para el cual firmará el contrato de prestación de servicios.

Por lo que refiere al pago efectuado para la tramitación de cualquier tipo de documento que requiera el educando, se llevará a cabo el procedimiento respectivo de trámite ante la Autoridad Superior Educativa correspondiente a sus estudios, a partir de la fecha de asentamiento de las evaluaciones correspondientes o finalización del calendario escolar vigente a la fecha que para ello señale **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** a través de sus coordinadores.

Artículo 61. El educando tiene la obligación de mostrar al personal directivo y administrativo de UEA CENTRO UNIVERSITARIO sus correspondientes recibos originales que por diversos pagos y Aportaciones realice, las veces que sea requerido para ello, siendo responsabilidad del mismo la conservación de dichos comprobantes.

Artículo 61.1 Para cualquier aclaración de pago que la institución requiera solicitar al educando, únicamente será válido presentar la ficha de pago original del banco. Las copias del recibo original no serán validas.

Artículo 62. UEA CENTRO UNIVERSITARIO no se encuentra obligada a prestar el servicio educativo y demás inherentes al educando, al momento en que se dé incumplimiento y exista adeudo a cubrir el pago respectivo y cualquiera que sea el concepto, circunstancia por la cual no podrá asistir a clases perdiendo derecho a exámenes hasta que liquide el mismo, por este sentido no se justificará el momento de su liquidación.



Artículo 63. Los periodos semestrales se renovarán de manera automática, con la continuidad del alumno, pudiendo ser reclamados sus pagos mediante el contrato de servicios suscritos.

Artículo 64. Los pagos deberán de efectuarse un día antes del periodo de examen, para así adquirir derecho a examen del parcial correspondiente al mes en curso, teniendo hasta el décimo día de dicho mes fecha límite para no generar recargos, siendo tales pagos, única y exclusivamente mediante las fichas de pago bancarias referenciales en la Cuenta correspondiente y Banco respectivo, mismas fichas que serán proporcionadas por UEA CENTRO UNIVERSITARIO, debiéndose realizar un cargo del 10% diez por ciento de la cantidad señalada por pago posterior a la fecha última de mención.

Artículo 65. Las fichas bancarias referenciadas deberán ser pagadas por el importe exacto indicado, ya siendo, pago ordinario extemporáneo, de lo contrario no será aceptado por la administración de UEA CENTRO UNIVERSITARIO, sino hasta en tanto sea cubierto con otra ficha complementaria.

Artículo 66. Todo pago, por concepto de colegiaturas o cualquier otro concepto, deberá pagarse mediante ficha referenciada del sistema bancario entregada por UEA CENTRO UNIVERSITARIO, ya que se desconocerá cualquier pago realizado en efectivo a cualquier Directivo, funcionario, secretaria o empleada de la Institución UEA CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 67. El educando deberá conservar y presentar su ficha referenciada, ante la administración correspondiente del plantel que efectúe sus estudios

Artículo 68. El pago de colegiaturas sólo podrá comprobarse mediante la ficha bancaria referenciada ORIGINAL, no copia, debidamente sellada por el Banco respectivo, por lo que será de total importancia que el alumno cuide y conserve su ficha de depósito referenciada.

Artículo 69. UEA CENTRO UNIVERSITARIO no se hace responsable de ficha referenciada extraviada por el educando, por lo que no se hará efectivo a favor del educando los pagos realizados en caso de no aparecer el registro en la línea bancaria correspondiente, si es el caso, deberá cubrir el monto adeudado según marque el sistema de UEA CENTRO UNIVERSITARIO

**Artículo 70.** El educando que extravíe una ficha referenciada sin haber sido pagada, tendrá que pagar la reposición correspondiente, ya que son recibos que llevan un control contable, administrativo y económico. Los costos por dicha reposición será según tabulador y estarán a la vista del público en las oficinas administrativas del plantel en que efectúe sus estudios.

Artículo 71. Los pagos que el educando deje como no liquidados por su baja o abandono de clases o cualquier otra razón, se turnarán al Departamento de Cobranza externa, siendo gastos anexos que le será cobrado al educando por el 10% por ciento mensual de la deuda principal.

Artículo 72. Los pagos por concepto de admisión o reinscripción a UEA CENTRO UNIVERSITARIO , no podrán ser reclamados como devolución, si no se cumplen con los supuestos previstos por el artículo 3 y 3.1 del presente reglamento y ello no ocasione y hubiere generado gastos administrativos internos externos a UEA CENTRO UNIVERSITARIO . Se hará devolución de las cantidades entregadas en Inscripción o Reinscripción, cuando se avise cuando menos dos meses antes del inicio de cursos, en los ciclos escolares de una año y de un mes en ciclos menores, que el educando no participara en el siguiente periodo escolar. Así mismo si la baja transcurre antes de iniciar los cursos o durante el primer mes del ciclo escolar pagará un 15% del costo total del ciclo escolar por manejo administrativo.

Artículo 73. Los pagos de ciclo correspondiente a un semestre, para cada uno corresponde un pago de inscripción y en los subsecuentes ciclos de reinscripción, así como un pago por gestiones administrativas, las mensualidades serán 5 para todo el ciclo escolar, dado que la sexta colegiatura se pagará de manera anticipada en 4 parcialidades, cargando un porcentaje de 25% cada una a partir de la 2da y hasta la 5ta colegiatura, lo anterior acorde al contrato de prestación de servicios educativos, el incumplimiento de los pagos serán motivo de suspensión del servicio y quedarse sin derecho al registro de calificaciones, incluso para el caso calificaciones finales, se asentará S.D. Sin Derecho.

Artículo 74. UEA CENTRO UNIVERSITARIO desconocerá cualquier pago realizado en efectivo a alguno de sus empleados independientemente de sus jerarquías ante la Institución, en caso de concurrir esto, será total responsabilidad del alumno.

Artículo 75. Los pagos realizados por el educando se harán de acorde a los estudios efectuados y ciclo respectivo, ya siendo en la modalidad de semestre, cuatrimestre, mensual, modalidad, materia o la forma convenida en el contrato de prestación de servicio educativo suscrito; pago en el cual se comprenderá el ciclo correspondiente las vacaciones correspondientes y que para tal efecto señale en dado caso UEA CENTRO UNIVERSITARIO o la Autoridad Educativa Superior.

# TITULO OCTAVO.-ACUERDOS GENERALES COMPLEMENTARIOS

Artículo 76. Este reglamento es parte integrante de la solicitud de admisión o readmisión.

Artículo 77. UEA CENTRO UNIVERSITARIO es una Institución apolítica, por lo que todas las agrupaciones serán desconocidas, y en caso de alterar la armonía del plantel se procederá con sanciones acorde a las situaciones provocadas, e incluso puede ser motivo de suspensión temporal o baja definitiva.



Artículo 78. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán turnados y resueltos por el Consejo General Académico Administrativo de UEA CENTRO UNIVERSITARIO

Artículo 78.1 El educando está obligado a gestionar ante el Consejo General Académico Administrativo de **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** o sus Representantes, sus dudas, aclaraciones, inconformidades u otras circunstancias similares, utilizando para ello los medios de comunicación existentes, circunstancia por la cual de no realizarse hasta el agotamiento respectivo de la instancia, se desconocerá en su totalidad.

Artículo 78.2 El educando que provoque reclamaciones, realice o pretenda llevar a cabo actos contrarios a la moral o manifestaciones en contra del orden de la institución, o cause daños y perjuicios en el prestigio, la moral o económicos de UEA CENTRO UNIVERSITARIO , causará baja y en su caso se hará inmediatamente del conocimiento de las Autoridades gubernamentales correspondientes e Instancias judiciales para la reparación respectiva y trámites procedentesUEA CENTRO UNIVERSITARIO , en lo previsto en el presente artículo pondrá a su criterio, el aplicar la sanción que a su juicio considere y que hace mención el presente reglamento.

**Artículo 78.3** Cualquier tramitación de documentación que efectúe **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** a favor del educando se hará ante la Autoridad Superior Educativa correspondiente en los días y horas hábiles que para tal efecto señalen estos, así también en los tiempos indicados que el trámite requiere para su conclusión. **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** no se hace responsable de la dilatación de entrega de la documentación tramitada y que se encuentre todavía ante la respectiva Autoridad Superior Educativa.

#### **TITULO NOVENO.-TRANSITORIOS**

Artículo 79. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 80. El Consejo General Académico Administrativo, es el órgano autorizado para llevar a cabo una modificación al presente reglamento, así como la debida interpretación de este.

La Publicación del presente Reglamento, se lleva a cabo para su aplicación y conocimiento de la comunidad integrada en **UEA CENTRO UNIVERSITARIO**, en sus diferentes establecimientos, para los efectos procedentes y futuros y para la integración, funcionamiento y demás estipulaciones del personal Directivo, docente, educandos y demás que laboran, participan y colaboran, siendo su fecha de vigencia hasta que este no sea revocado o modificado en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco con aprobación unánime del Consejo General académico Administrativo de **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** 

He leído este Reglamento Interno de UEA CENTRO UNIVERSITARIO y hago constar que estoy enterado de todas y cada una de las cláusulas que comprenden lo nueve títulos del ya mencionado reglamento.

Acepto todas y cada una de las disposiciones que comprende el presente reglamento interno de la sociedad civil denominada: **UEA CENTRO UNIVERSITARIO** para acatarlas y cumplirlas.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo los:	días del mes	del año	a las	hrs.
Firmando de enterado del presente				
rimando de enterado del presente				
Nombre y Firma del Educando		Nombre y Firma	Nombre y Firma del padre o Tutor	

Solidario del Educando